

Presidencia

Referencia:	32847/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno sesión 21 septiembre 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor de Fondos: D. Carlos Alberto Susín Pertusan

Secretaria acctal.: Dª. Pilar Cabo León.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas diez minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG632.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG633.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº. 80 RECAÍDO EN E.R. 65/18 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 80 de fecha 10 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 65/2018**, contra los menores **A.I. y A.B.**, cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la CAM, por un delito de robo con violencia y un delito de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº. 79 RECAÍDO EN E.R. 61/18 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR DOS DELITOS DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 79 de fecha 10 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 61/2018**, contra los menores **A.D. y O.S.**, cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la CAM, por dos delitos de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE DECLARA FIRMEZA Y ARCHIVO DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2017 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 2 DE MELILLA.
RECURRENTE: ASOCIACIÓN MEMORALISTA RANZ OROSAS.

Adjunto se remite Diligencia de Ordenación de fecha 14 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, relativa al P.O. 18/2017, instado por la ASOCIACIÓN MEMORALISTA RANZ OROSAS, en la cual se declara firmeza de la sentencia recaída en dicho procedimiento y se insta a esta Ciudad Autónoma para ejecutar la misma, lo que le comunico al objeto de que por parte de esa Consejería **se lleve a puro y debido efecto la misma en el plazo de DIEZ DÍAS, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.**

- Sentencia de fecha 05/09/2018, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (PO) núm. 114/2018, seguidos a instancias de D. [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.

Presidencia

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 179/17 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ATENTADO Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 83 de fecha 10 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 179/17**, contra el menor **G.A.**

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA 120/18 RECAÍDA EN J.V. 182/18 DEL JDO. 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº1 DE MELILLA RELATIVO A DAÑOS DE BIENES PÚBLICOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia Civil nº 120/18 de fecha 18 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **J.V. 182/18**, en virtud de demanda interpuesta por Ciudad Autónoma de Melilla **contra Dª. [REDACTED] y contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE.**

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG634.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 14-11-2017

Daños: Balaustrada y árbol

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1397/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las

Presidencia

competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 14-11-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- ACG635.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 120/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Delito leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: D. E-Z.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 120/EL LETRADO18**, designando a tal efecto, a los Letrados

Presidencia

de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- ACG636.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación en Expediente de Reforma nº 82/18, Juzgado de Menores nº1 Melilla.

La Fiscalía de Menores acusa de los siguientes delitos: Leve de maltrato de obra, robo con violencia en las personas y lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: H.S.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 82/18EL LETRADO**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- RENOVACIÓN VOCALES EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- ACG637.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

Presidencia

“Visto escrito de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Melilla y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la renovación de D. [REDACTED] como suplente, como representantes de CC.OO-Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de esta Ciudad”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. [REDACTED] **-ACG638.21.09.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 123* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, en el que se incluye el informe de la Dirección General de Obras Públicas, que a continuación se transcribe:

“A la vista del Recurso de Reposición interpuesto por D^a [REDACTED], contra Resolución del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2018, relacionado con el expediente de referencia, y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, que literalmente copiado dice :

“ EXPEDIENTE: “RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLES CORONELES LACASA Y ADYACENTES DEL BARRIO DE LA LIBERTAD ”

ASUNTO: INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Como contestación a su encargo número 54606 de fecha 28 de agosto de 2018 dentro del expediente digital de referencia, mediante el que me solicita informe sobre los supuestos daños sufridos en la vivienda de D^a [REDACTED] (en adelante SOLICITANTE) sita en C/ Alférez Martín, 1, a consecuencia supuestamente de las obras **“RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLES CORONELES LACASA Y ADYACENTES DEL BARRIO DE LA LIBERTAD ”**, le informo que me reafirmo en el informe que emití al respecto con fecha 8 de marzo de 2017 (en adelante INFORME INICIAL), del que se adjunta copia, con las siguientes puntualidades:

En el recurso de reposición presentado por la solicitante con fecha 25 de junio de 2018 (C.S.V. 11775155245375207063) se indica que el técnico que suscribe el presente informe falta a la verdad en el informe inicial dado que consta en el expediente una serie de documentación que supuestamente acredita dicha versión.

Presidencia

A este respecto, cabe indicar que en la Consejería de Fomento constan dos escritos presentados por la solicitante con fecha 19 de junio de 2016 (registro de entrada número 2014044487) y 23 de junio de 2016 (registro de entrada número 2014045122). Igualmente consta en el expediente denuncia presentada por la solicitante en el juzgado de Instrucción de Melilla con fecha 18 de junio de 2015 (y no del año 2014 como se indica en el antecedente de hecho primero del recurso de reposición). Todos estos documentos son de fecha posterior a la de los hechos denunciados (17 de junio de 2014), por lo que la solicitante vuelve a faltar a la verdad al usar dicho argumento para acreditar que esta parte tuvo conocimiento de los hechos antes de que se produjeran, quedando acreditado con ello, mientras documentalmente no se demuestre lo contrario, que ni la Consejería de Fomento, ni el técnico que suscribe el presente informe en calidad de Director de las Obras, tuvieron conocimiento de los hechos hasta que se avisó por parte de la empresa adjudicataria de las obras, SERANCO S.A., el día en que se produjeron (17 de junio de 2014).

En base a todo lo anterior, el técnico que suscribe el presente informe sigue considerando probado que la pretensión de la solicitante es jurídicamente insostenible y que la construcción que sufrió los supuestos daños denunciados no cumple las disposiciones urbanísticas en vigor.”

Por todo lo expuesto, por esta Dirección General se considera la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. [REDACTED]. “

A la vista de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas esta Consejería PROPONE la DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED]

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN FEAFES

MELILLA.- ACG639.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

I.- La Consejería de Bienestar Social, tiene entre sus competencias en materia de servicios sociales el desarrollo de Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOMe. Extraordinario nº 17, de 30 de septiembre de 2016), sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad

II.- En el marco de la colaboración institucional, esta Consejería ha contribuido con el Servicio Público de Salud a la atención del enfermo mental de forma indirecta y a otros

Presidencia

colectivos como la atención a enfermos en fase terminal mediante la suscripción de convenios de colaboración, de forma directa, como medio de mejorar la atención al residente en este municipio.

III.- La atención al paciente con enfermedad mental se ha ido canalizando mediante la concesión de ayudas individuales para la acogida residencial en recursos sanitarios especializados del paciente fuera del ámbito territorial de Melilla, en atención a la situación personal y familiar del usuario, que derivados desde el Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal o desde la Unidad de Salud Mental.

IV.- Desde hace dos años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Bienestar Social, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización de del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en la Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recidivas y por consiguiente es una ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

V.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos

- a)** La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...)”

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social

VI.- Entre los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, se recoge que todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. Igualmente, todo paciente tendrá derecho a ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible y a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud y a la necesidad de proteger la seguridad física de terceros. El tratamiento y los cuidados de cada paciente se basarán en un plan prescrito individualmente, examinado con el paciente, revisado periódicamente, modificado llegado el caso y aplicado por personal profesional calificado.

VIII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que:

Presidencia

“1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.”

IX.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudas, servicios dirigidas a las personas con discapacidad que:

“La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”

X.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72, relativa a la iniciativa privada en este campo que:

“1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos”.

XI.- El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 12 de septiembre de 2014, establece dentro del objetivo operativo 4, el Garantizar la consideración específica las necesidades de las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho a la protección de la salud para ofrecerles una atención de la máxima calidad en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos

Presidencia

XII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Modificado posteriormente esta competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 187, de 30/09/2016) en lo referente a las subvenciones en materia de sanidad y consumo

XIII.- A los efectos de unificar la tramitación administrativa, de las distintas Direcciones Generales de esa Consejería por la Sra. Jefa de Sección Presupuestaria y Administrativa, en informe oral de fecha 20 de enero de 2013, señala como criterio suficiente para la concesión de la presente subvención nominativa presupuestaria, la emisión de Informe por parte de la Dirección General que corresponda por razón de la materia, sin Informe previo del técnico del servicio responsable.

XIV.- En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre las acciones que se contemplan en el área de servicios sociales, el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno

XV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Presidencia

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la

Presidencia

normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

Presidencia

XIX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XX.- La Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

Presidencia

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XXII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XXIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XXIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXVI.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOMe. Extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017)

XXVII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de

Presidencia

la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.
b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica.

Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

Presidencia

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención emitiéndose informe por la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área, tal y como se ha establecido en el apartado tercero de la presente base, no siendo suficiente la mera remisión del expediente a la Intervención.

Posteriormente, la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

8. La Intervención General deberá registrar la situación de los fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

9. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que :

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Presidencia

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2o del artículo 58 del RD 887/2006.

13. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y Pública.

14. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Ciudad Autónoma de Melilla, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los Técnicos competentes.

XXVIII.- Con fecha 5 de febrero de 2018, se ha presentado escrito de la Asociación FEAFES por la que solicita subvención para el desarrollo del Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural, por un importe de 30.500, 00 € para el ejercicio presupuestario de 2018, entre los objetivos que persigue el programa se encuentran: Enseñar y poner en practica comportamientos y competencias eficaces, ofrecer espacios saludables de entrenamiento y realización personal, desarrollar capacidades y potencial personal, desarrollar sus capacidades y potencial personal, dar oportunidades de hacer cosas junto a otras personas ayudando a la socialización, afianzar una relación de confianza, dar oportunidades para que puedan aprender una ocupación, ocupar su tiempo libre, etc...y ayudar a la estabilización de su problemática

XXIX.- La Asociación FEAFES, titular del Cif nº G-52006871, recoge en su art. 2 de sus Estatutos que tiene como fines la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares y allegados, con domicilio social en Isleta de la Azucena, Portal 2; Local 1 de Melilla tiene experiencia en la atención a pacientes con enfermedad mental, cuenta con medios de personales para la atención a estos pacientes por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los proyectos que ha desarrollado durante estos años pasados siendo la experiencia satisfactoria

XXX.- Se opta por la subvención directa nominativa presupuestaria al existir un claro interés social y humanitario de los proyectos a desarrollar especialmente contemplados para la atención a las personas con discapacidad

XXXI.- Con fecha 16 de febrero de 2018, se expide RC SUBVENCIONES nº 12018000008651 de 15 de febrero de 2018, por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900 en concepto de SUBVENCIÓN NOMINATIVA. ASOCIACIÓN FEAFES- MELILLA, por un importe de **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €)**.

Presidencia

XXXII.- Con fecha 16 de agosto de 2018, se ha emitido informe favorable por la Dirección General de Servicios Sociales para la incoación del expediente de subvención nominativa a favor de la Asociación FEAFES- MELILLA, titular del CIF. G-52006871, atendida la necesidad social para la atención e inclusión a las personas con discapacidad y el apoyo a sus familiares

XXXIII.- Con fecha 16 de agosto de 2018, se acuerda por el Sr. Consejero la incoación del expediente de subvención nominativa a favor de la Entidad FEAFES MELILLA, al concurrir motivos de interés social, por el importe DE 30.500 €, establecido previamente en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900.

XXXIV.- Finalmente, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (BOMe. Extraord. núm. 1, de 24 de enero de 2018) donde figura nominativamente la subvención a la entidad referida por importe de 30.500, 00 €, RC SUBVENCIONES nº 12018000008651 de 15 de febrero de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación FEAFES MELILLA,, con CIF. G-52006871, consistente en la ejecución deL **Programa de Atención a Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural**, por un importe máximo de **DIECIOCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €)** para las actividades realizadas por esa Asociación durante el año 2018. existiendo RC SUBVENCIONES nº 12018000008651 de 15 de febrero de 2018, en la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900” .

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- CONCESIÓN Y DISTINCIÓN A LA “MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL”.- ACG640.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“ROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AL

Presidencia

CONSEJO DE GOBIERNO

PARA LA DISTINCIÓN A LA **MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL** AL INSPECTOR DE
POLICÍA LOCAL

SR. D. JOSÉ JURADO MUÑOZ

Conforme al BOME N° 5472 de fecha 25 de agosto de 2017, Decreto N° 108, del día 18 de agosto de 2017, relativo a la aprobación definitiva de la modificación parcial al Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su Sección 3ª “Distinciones y Honores”, Artículo 48 “Definición y Clase de Distinciones”, Punto 2. “Las Distinciones otorgadas en este reglamento serán”..., Apartado g) “Medalla de la Policía Local”, y por el que en su Punto 5. “Las Distinciones expresadas en el apartado g), su concesión corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana”, y con arreglo al Artículo 51 Punto 1. “Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local a aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local”; se propone para la concesión y distinción a la “**Medalla de la Policía Local**” de Melilla, al Sr. D. José Jurado Muñoz, titular del documento profesional nº 542 y del [REDACTED] Inspector Jefe de la Policía Local de Melilla, y de quien se resume su historial profesional.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

Su ejecutoria profesional en cuarenta y un años de servicio activo, de forma ininterrumpida, donde fue ascendiendo hasta ostentar al día de la fecha con todo merecimiento y reconocimiento el cargo de Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, es difícil de resumir, desde su ingreso en esta Institución Policial (09-12-1976), después de superar con éxito el concurso oposición, desarrollando su labor en su larga trayectoria profesional en actividades puramente operativas, y posteriormente ejecutivas, en relación con sus cometidos por sus ascensos y méritos profesionales dentro de esta Corporación.

Desde sus inicios, forma parte de la Sección de Motoristas, donde destaca por su celo y profesionalidad, en tan ardua labor.

El día 03-11-86, después de superar las pruebas impuestas desde la Administración (*concurso oposición*), asciende a Cabo, hoy día en el nuevo Reglamento (corresponde a la categoría profesional de Oficial), funciones que desarrolla a plena satisfacción de los Mandos Superiores del Cuerpo, destacando en sus cualidades profesionales.

Presidencia

El 30-09-1994, supera las pruebas y asciende a Sargento (hoy en día en el Reglamento corresponde a la categoría profesional de Subinspector), donde continúa con su brillante carrera y pasa al mando del Grupo de Seguridad, donde despliega un alto grado de preparación al frente del mismo.

El día 20-04-2001, asciende a Suboficial a día de hoy Inspector según el Reglamento, donde sigue demostrando sus dotes de mando y pasa a realizar funciones ejecutivas como 2º Jefe del Cuerpo, estando al mando directo de todos los servicios operativos de este Colectivo.

Con fecha 20-09-2011 es nombrado Inspector Jefe de la Policía Local, función que ejerce hasta el día de hoy, desempeñando el cargo con lealtad a la Corporación y con el afán siempre presente, de servir a Melilla y a sus ciudadanos.

CURSOS Y TITULACIONES

- Curso acceso a Universidad.
- Curso de Actualización de Cabos de la Policía Local, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. *Sevilla [1989]*
- Curso de Capacitación para Sargento de la Policía Local, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. *Sevilla [1994]*
- I Congreso Internacional de Criminólogos. *Córdoba*
- Formación en Drogodependencia.
- Marco normativo en la Protección Ciudadana.
- Curso de Especialización, sobre Intervenciones Policiales. *Santa Cruz de Tenerife*
- Curso de Especialización para Mandos de Policías Locales. *Mérida*
- Curso de Actualización en Estupefacientes y Delincuencia Urbana.
- Curso sobre Violencia Doméstica.
- Seminario sobre la Amenaza del Terrorismo Islamista.
- Jornadas sobre Aspectos Jurídicos y Actuaciones Policiales en Defensa de la Propiedad Intelectual.
- Curso de Defensa Personal.
- Dos cursos de Jornadas de Policía Local. *Marbella y Melilla*
- Jornadas de Salud Laboral en la Administración Local. *Alicante*
- Diploma de Socorrista de la Cruz Roja Española.
- Curso Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- Curso de Voluntariado de Grandes Eventos Deportivos.

Presidencia

- Jornadas sobre Convivencia, Seguridad y Nuevos Retos de las Policías Locales. *Madrid [2017]*
- Profesor/ponente de la Escuela de Seguridad Pública de Melilla.

FELICITACIONES, Y RECOMPENSAS

- Felicitación por servicios prestados con motivo de la celebración del Referéndum Nacional. *Excmo. Sr. Presidente Junta Electoral de Melilla [1976]*
- Felicitación por su inestimable colaboración durante el proceso Electoral. *Excmo. Sr. Presidente Junta Electoral de Melilla [1977]*
- Felicitación por su celo y capacidad en los servicios extraordinarios prestados con motivo de la llegada a nuestra ciudad del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, D. Adolfo González Suárez y los Ministros de Industria y Energía, y Trabajo. *Iltno. Sr. Alcalde de Melilla [1980]*
- Felicitación por la visita a Melilla del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno. *Excmo. Sr. Delegado del Gobierno [1980]*
- Felicitación con motivo del incendio forestal ocurrido en días anteriores en el Monte Gurugú (Marruecos). *Iltno. Sr. Alcalde de Melilla [1983]*
- Felicitación por la ayuda, apoyo y colaboración a miembros del Cuerpo Nacional de Policía, en la detención de un peligrosos delincuente. *Sr. Comisario del Cuerpo Nacional de Policía [1989]*
- Felicitación por la colaboración con la Comandancia de la Guardia Civil. *Comandancia de la Guardia Civil de Melilla [2008]*
- Felicitación por el excelente trabajo realizado con ocasión de las fuertes lluvias y desbordamiento del Río de Oro. *Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana [2008]*
- Concesión de la “Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla”. *[2009]*
- Concesión de la “Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco” del Cuerpo Nacional de Policía. *[2009]*
- Concesión de la “Cruz al Mérito Profesional” de la Policía Local. *[2010]*
- Concesión de la “Medalla al Mérito Profesional con Distintivo Rojo” de la Policía Local. *[2011]*
- Concesión de la “Cruz con Distintivo Blanco” de la Orden del Mérito de la Guardia Civil. *[2015]*

Presidencia

- Concesión de “Encomienda al Mérito Profesional” de la Policía Local. [2018]
- Concesión de “Placa al Mérito Profesional” de la Policía Local. [2018]

VALORACIÓN, CONCEPTUACIÓN GENERAL

Su ejecutoria en la Escala Básica del Cuerpo en la Unidad de Motoristas es epítome de profesionalidad. En el año 1.990, cuando desempeñaba las funciones propias de su cargo, sufrió un accidente de tráfico al ser atropellado por un turismo, resultando con lesiones graves presentando politraumatismo y contusiones por todo el cuerpo; así como la fractura de varias costillas, perforación de pulmón, desplazamiento de cadera y shock multiorgánico, siendo ingresado en el Hospital de la Cruz Roja y permaneciendo de baja por un tiempo de seis meses en tanto se recuperaba de las lesiones. Este incidente no produjo en él menoscabo alguno en su rendimiento, más bien al contrario, incentivó su afán y espíritu de servicio, no sólo en lo concerniente a sus funciones sino procurando que las condiciones laborales de los miembros de la plantilla fuesen siempre las más adecuadas.

Su compromiso con el Cuerpo obtuvo siempre el reconocimiento de sus Jefes. Designado Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana, caracterizó su Mando la apuesta clara por la especialización de las Unidades en la Policía Local y por la asunción de cuantas competencias se pudieran asumir en materia de seguridad ciudadana. Y a tal efecto el Subinspector Jefe de la Policía Local del momento le encargó la puesta en marcha de las Unidades de Intervención Inmediata (1993), germen de los actuales GPR, y de la Unidad de Protección de Autoridades (1996); ambas Unidades con un alto grado de especialización en la actualidad.

Ya en la Escala Ejecutiva, en el año 2.001 como Inspector, pasa a realizar funciones como 2º Jefe del Cuerpo, estando al mando directo de todos los servicios operativos de esta Policía, impulsando y motivando constantemente a sus subordinados y compañeros y buscando la optimización de los medios técnicos. En este periodo a la Policía Local se le concede la “Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla” y él en particular, es distinguido por el Cuerpo Nacional de Policía con la “Medalla al Mérito Profesional con Distintivo Blanco”.

Finalmente, desde el año 2011, ejerce la Jefatura de la Policía Local de Melilla, y lo hace hasta el día de hoy con total merecimiento, actuando con sus subordinados con ecuanimidad y “mano izquierda” en lo particular, pero con rigor y firmeza en lo laboral, inculcando a mandos y subordinados el “espíritu de cuerpo”, el compañerismo y la profesionalidad, cualidad que define a nuestra Policía Local.

Es reconocida su labor con cuantas Instituciones y Organismos se relaciona, cuidando que éstas, en todo momento, sean las correctas y adecuadas, sabedor que su función no es otra que engrandecer el buen nombre de la Policía Local como Institución, y garantizar la imagen de los Policías a los que representa.

Esta sería a grandes rasgos la ejecución profesional del funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, **D. JOSÉ**

Presidencia

JURADO MUÑOZ, quién a lo largo de su activa y larga trayectoria ha dado muestras más que suficientes y justificadas de tratarse de un funcionario policial destacado.

Por todo lo expuesto y como reconocimiento a la profesionalidad, predisposición, actitud y **“los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional, que ha contribuido a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local”**, y que sirven de ejemplo para sus compañeros, subordinados y responsables de la Consejería de Seguridad Ciudadana, se propone al Inspector Jefe **D. JOSÉ JURADO MUÑOZ**, para ser distinguido con la **“Medalla de la Policía Local”** de la Policía Local de Melilla.-

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACG641.21.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“I.- ANTECEDENTES.-

LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”, en principio van a ser subvencionadas parcialmente con cargo al **Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento**, conforme a lo establecido en la resolución provisional (2), en la que se contempla que inicialmente dicho Ministerio aportará la cantidad de 2.174.538,15 €, **debiendo aportar el Ayuntamiento de Melilla la cantidad restante** hasta completar los 3.063.533,62 €.

II.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Es objeto de esta propuesta dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Ministerio de Fomento el pasado 31 de agosto de 2018, relativo a la Resolución Provisional (2), Convocatoria 2017, en concepto de **1,5 % Cultural. Solicitud de Ayudas del Ministerio, para la financiación de las OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA**, por el que se solicita:

*“...enviar el **tercer documento** expresado en el punto 8.7 de las Bases reguladoras:
c) Certificado de existencia de Autorización de crédito:*

Conforme a la cantidad financiable indicada anteriormente, deberán remitir documento contable “A”, por dicho importe.

En efecto, el punto 8.7 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y

Presidencia

por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas. establecen en su apartado c):

“c) Certificados de existencia de autorización y disposición de crédito por un importe igual al total que deba aportar el beneficiario y en las anualidades que figuren en la resolución provisional, en concreto de la actuación concreta a financiar.”

III.- CERTIFICADO DEL INTERVENTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, se emite certificado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes términos:

“D. CARLOS ALBERTO SUSIN PERTUSA, INTERVENTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,

En relación con LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA” y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/90 y la Base 40 de las Bases de Ejecución del Ejercicio 2018.

CERTIFICO:

*Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, se dispone de la consignación de un importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.200.506,51 €)**, en concepto de “**OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA**”, de la partida presupuestaria **06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA**, por acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de **21 de septiembre de 2018** en los siguientes anualidades:*

*- Presupuesto del ejercicio **2019** se consignará la correspondiente Retención crédito por importe de **764.479,33 €** en la partida presupuestaria **06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA**.*

*- Presupuesto del ejercicio **2020** se consignará crédito por importe de **436.027,18 €** en la partida presupuestaria **06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA**.*

Presidencia

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente Certificado a petición del Ministerio de Fomento, con el Vº Bº de la Consejera de Hacienda.”

IV.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.-

El expediente se conforma con la siguiente documentación:

- Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.
- Proyecto de la Obra e Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Resolución Provisional (2), Convocatoria 2017: 1,5% Cultural.
- Solicitudes de informe a Intervención.
- Remisiones de Documentación al Ministerio de Fomento (12 y 13 de septiembre)
- Informe de Intervención de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Certificado del Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda de 12 de septiembre de 2018.
- Certificado del Interventor.

V.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/90 y la Base 40 de las Bases de Ejecución del Ejercicio 2018, visto el contenido del expediente tramitado por la Consejería de Fomento y conforme a lo solicitado por el Interventor del a Ciudad Autónoma de Melilla:

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La siguiente aprobación de gasto con tramitación anticipada:

CONCEPTO: OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL

Presidencia

FUERTE DE VICTORIA CHICA SITUADO DENTRO DEL IV RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”

IMPORTE TOTAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.200.506,51 €).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA

- Presupuesto del ejercicio **2019:** se consignará la correspondiente Retención crédito por importe de **764.479,33 €** en la partida presupuestaria **06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA.**

- Presupuesto del ejercicio **2020:** se consignará crédito por importe de **436.027,18 €** en la partida presupuestaria **06/15004/60900 REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA”.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.

La Secretaria Técnica de
Presidencia y Salud Pública P.A.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
PILAR CABO LEON

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

21 de Septiembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

24 de Septiembre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]